



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**CONSTANCIA:** A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que el día 14 de octubre de 2022 le fue entregado a su dirección de correo electrónico las piezas procesales pertinente notificándola en los términos de la Ley 2213 de 2022; posteriormente, el 20 de octubre siguiente es presentado escrito de contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito y tachando de falso el documento. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 29 de noviembre del 2022**

**Luis Alejandro Saza Mejía**  
Sustanciador

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, Caldas, veintinueve (29) de noviembre dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
Demandante: **FREIZER HERNANDO ACOSTA CAMACHO**  
Demandado: **SANDRA MARIA CALVO HENAO**  
Radicado: **170014003010-2022-00341-00**

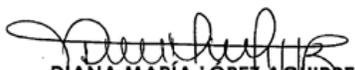
Vista la constancia que antecede, se incorpora al expediente las piezas procesales devueltas por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, donde consta que la notificación surtida en los términos de la Ley 2213 de 2022 le fue entregada a la parte demandada el día 14 de octubre de los corrientes a su dirección de correo electrónico informada por la EPS SOS, motivo por el cual se tendrá como válida y surtirá efectos a partir del 19 de octubre de 2022.

Por su parte, se incorporará también al expediente el escrito de contestación a la demanda presentado por la parte demandada obrando a través de apoderado judicial, mismo que se advierte fue presentado en oportunidad. Por lo tanto, **se le reconocerá personería** al abogado **ANDRÉS FELIPE ZULUAGA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.098.671 y portador de la tarjeta profesional No. 149.721, para que represente los intereses de **SANDRA MARIA CALVO HENAO** dentro del presente proceso y conforme a las facultades que le fueron conferidas en el poder. Se verifica que el apoderado no cuenta con ninguna sanción disciplinaria que le impida actuar dentro del presente proceso una vez consultados sus antecedentes en la Comisión de Disciplina Judicial.

Atendiendo a que la parte demandada propone en oportunidad tacha de falsedad frente al título valor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 270 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a efectos de que le aporte al Despacho la letra de cambio original-

Por último, se correrá traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda, las excepciones de mérito propuestas y la tacha de falsedad propuesta por la demandada, **por el término de diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 270 y 443 Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.**  
Jueza



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.204 del 30 de noviembre de 2022  
Secretaría